

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad litem presentó contestación a la demanda dentro del término de traslado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Once (11) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la Dra. ESTEFANÍA OJEDA PINZÓN, en calidad de curadora ad litem designada a los indeterminados presentó contestación¹ dentro del término legal, sin proponer excepciones, la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados.

De otro lado, se observa poder² conferido a la doctora CECILIA MANTILLA DELGADO, en consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la dra. CECILIA MANTILLA DELGADO como apoderada de la demandada LUCÍA TERESA PASTRANA SANDOVAL en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **29 y 30 de noviembre DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y a la curadora ad litem, para que a través del correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹ Archivo digital No. 011

² Archivo digital No. 008

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento de Fernando Eliecer Pastrana Sandoval
- Registro Civil de Nacimiento de Yolanda Eugenia Pastrana Sandoval
- Registro Civil de Nacimiento de Lucia Teresa Pastrana Sandoval
- Registro Civil de Nacimiento de Mauricio Ricardo Pastrana Sandoval
- Registro Civil de Nacimiento de Jairo Enrique Pastrana Sandoval
- Registro de Matrimonio de Segundo Prudencia Pastrana Rodríguez y Dolores Ardila Sandoval Flórez
- Registro Civil de Defunción de Dolores Ardila Sandoval Pastrana
- Registro Civil de Defunción de Segundo Prudencio Pastrana Rodríguez
- Registro Civil de Defunción de Fernando Eliecer Pastrana Sandoval
- Registro Civil de Nacimiento de José Américo Salgado Carrillo
- Reserva Esayfly
- 79 fotografías
- Orden de Servicio ****9070 de Prueba de Covid - 19
- Consentimiento Informado
- Captura de pantalla what app con Lucila Pastrana
- 4 capturas de pantalla what app con Jairo Pastrana
- Captura de pantalla what app con Andrés Pastrana
- Captura de Pantalla what app con Yolanda Pastrana
- 6 capturas de Pantalla what app con Carol Pastrana
- Seis folios de pasaporte con sello de Migración

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- YOLANDA CARRILLO RUEDA
- MARTHA CECILIA TRUJILLO CABRERA
- MARTHA CECILIA CALDERÓN QUINTERO
- PATRICIA JANETH ESCOBAR HERNÁNDEZ
- ÁNYELO VILLALOBOS SANABRIA
- FRANCY YOLANDA SALGADO CARRILLO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a los demandados YOLANDA EUGENIA PASTRANA SANDOVAL, LUCÍA TERESA PASTRANA SANDOVAL, JAIRO ENRIQUE PASTRANA SANDOVAL y MAURICIO RICARDO PASTRANA SANDOVAL, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que les formulará el Despacho y la parte contraria.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los siguientes documentos:

- Respuesta Derecho de petición suscrito por Margarita Sarmiento Mantilla, administradora general Ruitoque Condominio
- Relación de Beneficiarios de Aportes y Fondo de Solidaridad COASMEDAS
- Certificación de afiliación EPS SANITAS
- Constancia de beneficiarios Colsanitas S.A.

- Póliza de Seguros de Accidentes Personales Liberty Seguros
- Historia Clínica emitida por la Clínica San Pablo S.A.
- Historia Clínica emitida por la Fundación Oftalmológica de Santander FOSCAL
- Historia Clínica emitida por la Fundación Cardiovascular de Colombia - IC Floridablanca
- Relación Gastos Compras
- Recibo de pago suscrito ilegible
- Recibo sin número de Obra Vía - Subida
- 2 recibos de Caja Menor fechado febrero/19 y mayo/19
- Orden de Trabajo No. 0916 expedida por Vidriería y Marquetería La Moderna
- Factura de Venta N1- 85404 expedida por Deposito De Materiales El Nogal S.A.
- 2 cotizaciones expedidas por Deposito De Materiales El Nogal S.A.
- Recibo de pago suscrito por Ramon Duarte
- Factura de venta No. 22447 expedida por Deposito de Materiales El Nogal S.A.
- Factura de Venta No. FB187036 expedida por Ferretería Construmart
- Relación de cuentas manuscritas
- 45 fotografías
- Registro Civil de Nacimiento de Fernando Eliecer Pastrana Sandoval, (prueba arrimada también por la activa)
- Registro Civil de Nacimiento de Jairo Enrique Pastrana Sandoval, (prueba arrimada también por la activa)
- Registro Civil de Defunción de Fernando Eliecer Pastrana Sandoval, (prueba arrimada también por la activa)

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- ESTRELLA FONSECA LIZARAZO
- MARIELA BARRERA CAMACHO
- RAMÓN DUARTE RODRÍGUEZ
- JUAN DAVID ASSAF
- ARMANDO GALVIS MANTILLA
- OSCAR EDUARDO FRANCO PLATA
- JORGE AURELIO GUERRERO MARTÍNEZ
- JAVIER ENRIQUE VILLARREAL MORA
- KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio al demandante JOSÉ AMÉRICO SALGADO CARRILLO, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

OFICIOS

- Oficiar al Conjunto Residencial Ruitoque Condominio con el fin que se certifique los ingresos y salidas del señor José Américo Salgado Carrillo identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.439 al conjunto Residencial en mención, para el periodo comprendido entre 31 de enero y 21 de agosto del 2021, fecha en la que hizo entrega del inmueble a los señores Pastrana Sandoval.
- SE ORDENA OFICIAR a la EPS SANITAS, para que informe la dirección o direcciones de domicilio registradas del señor JOSÉ AMÉRICO SALGADO

CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.439, antes de febrero del año 2021; la respuesta deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para ello. Oficiése.

- SE ORDENA OFICIAR a TIGO, para que informe la dirección o direcciones de domicilio registradas por señor JOSÉ AMÉRICO SALGADO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.439, antes de febrero del año 2021; la respuesta deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para ello. Oficiése.
- SE ORDENA OFICIAR al representante legal de MOVISTAR, con el fin de que informe la dirección del domicilio registrada por el señor JOSÉ AMÉRICO SALGADO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía número 91.534.439, antes de febrero del año 2021; la respuesta deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para ello. Oficiése.
- SE ORDENA OFICIAR a COOMEVA EPS, para que certifique quienes son las personas registradas como beneficiarias de FERNANDO ELIÉCER PASTRANA SANDOVAL (q.e.p.d.) identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 13.831.092; la respuesta deberá ser allegada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se libraré para ello. Oficiése.

Finalmente, la curadora ad litem designada a los indeterminados, solicita como pruebas las documentales arrimadas al expediente.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 122d895f8b2ec05b0f663324217bf3ecf1bfabd9c25757c3ba44b227528987be

Documento generado en 11/10/2022 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>